



SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 8 DE ENERO DE 2016/01 (EXPTE. 12666/2015)

1. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. 12574/2015. Aprobación del acta de 30 de diciembre de 2015.

2º Comunicaciones y resoluciones judiciales. No se presentaron.

3º Secretaría/Expte. 11124/2015. Propuesta sobre resolución de expediente de responsabilidad patrimonial promovido por (Ref. RP-030/15).

4º Resoluciones de la delegación de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa sobre competencias delegadas en materia de actividades comerciales y de servicios.

5º Apertura/Expte. 11949/2015. Declaración responsable para la actividad de oficina para correduría de seguros presentada por Asesoría Andaluza de Servicios Integrales, S.L.

6º Apertura/Expte. 11928/2015. Declaración responsable para la actividad de taller de mantenimiento de camiones propios presentada por Grupo Logístico Hispalcargo, S.A.

7º Apertura/Expte. 10896/2015. Declaración responsable para la actividad de garaje de camiones presentada por Fernando Manuel Mejías Calderón.

8º Apertura/Expte. 11953/2015. Declaración responsable para la actividad de venta de barnices y pinturas presentada por Juan Luis Cañal Leal.

9º Apertura/Expte. 11001/2015. Declaración responsable para la actividad de café-bar sin cocina y sin música presentada por M. Fátima Media Flores.

10º Apertura/Expte. 11957/2015. Declaración responsable para la actividad de almacén de productos para la construcción presentada por Finanteck Inversiones S.L.U.

11º Apertura/Expte. 7095/2015. Declaración responsable para la actividad de café-bar con cocina y sin música presentada por Almudena Barrera García.

12º ASUNTOS URGENTES.

12º.1 Plan Urban/Expte. 8859/2015. Participación en primera convocatoria para selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible 2014-20: Solicitud.

12º.2 Plan Urban/Expte. 8859/2015. Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e integrado "Alcalá Ciudad 2020": Aprobación.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las trece horas y cinco minutos del día ocho de enero del año dos mil dieciséis, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la primer teniente de alcalde **doña Miriam Burgos Rodríguez**, por delegación por ausencia del Sr. Alcalde-Presidente **don Antonio Gutiérrez Limones**, y con la asistencia de los siguientes concejales: **don Salvador Escudero Hidalgo**, **don Enrique Pavón Benítez**, **doña Elena Álvarez Oliveros**, **don Germán Terrón Gómez**, **doña María Jesús Campos Galeano** y **don José Antonio Montero**



Romero, asistidos por el secretario de la Corporación **don Fernando Manuel Gómez Rincón** y con la presencia del señor interventor **don Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Dejó de asistir, excusando su ausencia, la señora concejal **doña Ana Isabel Jiménez Contreras**,

Así mismo asiste el señor asesor-coordinador del Gobierno Municipal **don Eladio Garzón Serrano**.

Previa comprobación por el señor secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. 12574/2015. APROBACIÓN DEL ACTA DE 30 DE DICIEMBRE DE 2015.- Por el señor presidente se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 30 de diciembre de 2015. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES JUDICIALES.- No se presentaron.

3º SECRETARÍA/EXPTE. 11124/2015. PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PROMOVIDO POR DOÑA ISIDORA PÉREZ CARRIÓN (REF. RP-030/15).-

NOTA: Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dicho acuerdo, aquí omitido, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

4º RESOLUCIONES DE LA DELEGACIÓN DE CRECIMIENTO ECONÓMICO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE COMPETENCIAS DELEGADAS EN MATERIA DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS.- En cumplimiento de la resolución de la Alcaldía nº 314/2015, de 30 de julio, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la señora concejal-delegada de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa sobre las competencias delegadas en materia de actividades comerciales y de servicios, que a continuación se relacionan:

Nº RESOLUCIÓN	FECHA	RESUMEN
RESOLUCION CONCEJAL DELEGADO 2015-1419	26/11/2015 10:17	I.- Resolución / apertura / exp nº 10746/2015 sobre comunicación de cambio de titularidad de la actividad de carpintería de madera en polígono Polysol calle A, nave 21.
RESOLUCION CONCEJAL DELEGADO 2015-1484	30/11/2015 22:44	I.- Resolución / apertura / exp nº 10956/2015 sobre comunicación de cambio de titularidad de la actividad de comercio de alimentación en plaza Juan Portillo García, bloque 1 local 1.
RESOLUCION CONCEJAL DELEGADO 2015-1485	30/11/2015 22:48	I.- Resolución / apertura / exp nº 10884/2015 sobre comunicación de cambio de titularidad de la actividad de bar cafetería en calle Santander, 15
RESOLUCION CONCEJAL DELEGADO 2015-1514	02/12/2015 12:28	I.- Resolución / Apertura / exp. nº 10741/2015 sobre concesión de licencia de instalación para atracción recreativa (Atracción de Feria), en dominio público solicitada por Silvia Toledano Cortés a ubicar en zona de aparcamiento de calle Silos
RESOLUCION CONCEJAL DELEGADO 2015-1515	02/12/2015 12:29	I.- Resolución / apertura / exp nº 4031/2015 sobre calificación ambiental favorable para la actividad de elaboración y venta de comidas preparadas en calle San



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Nº RESOLUCIÓN	FECHA	RESUMEN
		Fernando nº 38
RESOLUCION CONCEJAL DELEGADO 2015-1537	03/12/2015 12:48	I.- Resolución / apertura / exp nº 10913/2015 sobre concesión de licencia de actividad recreativa ocasional en dominio público consistente en un castillo hinchable solicitada por Luis Cano Tena a ubicar en Parque Centro .
RESOLUCION CONCEJAL DELEGADO 2015-1538	03/12/2015 12:48	I.- Resolución / apertura / exp nº 1078/2015 sobre calificación ambiental favorable para la actividad de taller de reparación de vehículos automóviles en calle La Red Seis 78B, 22.
RESOLUCION CONCEJAL DELEGADO 2015-1540	03/12/2015 12:48	I.- Resolución / apertura / exp nº 11869/2013 sobre calificación ambiental desfavorable para la actividad de gestión medio ambiente y desarrollo ingeniería en autovía A-92 km 6,5
RESOLUCION CONCEJAL DELEGADO 2015-1603	10/12/2015 21:43	I.- Resolución / apertura / exp nº 10403/2015 sobre concesión de licencia de actividad recreativa en dominio público consistente en "PARQUE DE BOLAS" solicitada por José María Santiago Cámara, a ubicar en el Parque Centro.
RESOLUCION CONCEJAL DELEGADO 2015-1604	10/12/2015 21:44	I.- Resolución / apertura / exp nº 10403/2015 sobre concesión de licencia de actividad recreativa en dominio público consistente en "CASTILLO HINCHABLE" solicitada por José María Santiago Cámara, a ubicar en el Parque Centro.
RESOLUCION CONCEJAL DELEGADO 2015-1605	10/12/2015 21:45	I.- Resolución / apertura / exp nº 10403/2015 sobre licencia de actividad recreativa en dominio público consistente en "TORITO INFANTIL" solicitada por José María Santiago Cámara, en el Parque Centro.
RESOLUCION CONCEJAL DELEGADO 2015-1606	10/12/2015 21:45	I.- Resolución / apertura / exp nº 11402/2015 sobre concesión de licencia de actividad recreativa en dominio público, "CONVOY INFANTIL" solicitada por Marcelino Guerreiro Romero a ubicar en Parque Centro.
RESOLUCION CONCEJAL DELEGADO 2015-1759	22/12/2015 13:44	I.- Resolución / apertura / exp nº 11880/2015 sobre concesión de autorización para la celebración de la actividad recreativa extraordinario de sala de fiestas sito en carretera Dos Hermanas-Utrera, km. 3,5
RESOLUCION CONCEJAL DELEGADO 2015-1768	22/12/2015 13:45	I.- Resolución / apertura / exp nº 10129/2015 sobre calificación ambiental favorable para la actividad de reciclado, recuperación y gestión de residuos plásticos no peligrosos en calle Laguna Larga Siete, nº 52-54-56.
RESOLUCION CONCEJAL DELEGADO 2015-1770	22/12/2015 13:45	I.- Resolución / apertura / exp nº 10141/2015 sobre calificación ambiental favorable para la actividad de tratamiento y gestión de residuos no peligrosos y preparación para la valoración de plásticos en calle Hacienda Dolores Dos, parcela 11
RESOLUCION CONCEJAL DELEGADO 2015-1773	22/12/2015 21:49	I.- Resolución / apertura / exp nº 11779/2015 sobre autorización para actividad recreativa de carácter extraordinario de sala de fiestas en salón de celebraciones sito en carretera Alcalá – Mairena, vereda de San Juan (Hacienda La Caridad).
RESOLUCION CONCEJAL DELEGADO 2015-1774	22/12/2015 21:50	I.- Resolución / apertura / exp nº 11690/2015 sobre autorización para celebración actividad recreativa de carácter extraordinario de sala de fiestas en Polígono 8, parcela 20 (Hacienda Ntra. Sra. Guadalupe).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local quedó debidamente enterada.

5º APERTURA/EXPT. 11949/2015. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE OFICINA PARA CORREDURÍA DE SEGUROS PRESENTADA POR ASESORÍA ANDALUZA DE SERVICIOS INTEGRALES, S.L.- Examinado el expediente que se tramita para declarar la eficacia de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad de oficina para correduría de seguros presentada por Asesoría Andaluza de Servicios Integrales S.L., y **resultando:**

1º. Por Asesoría Andaluza de Servicios Integrales, S.L. con fecha 24 de noviembre de 2015 se ha presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de Oficina para correduría de seguros, en avenida Escultora la Roldana, 6 local 3A, de este municipio.

2º. La actividad no se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

3º. La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

4º. A tales efectos el interesado ha declarado:

- 1- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- 2- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- 3- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

5º. Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (Resolución de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa nº 1333/2015 de 18 de noviembre).

6º. Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por Asesoría Andaluza de Servicios Integrales, S.L., con fecha 24 de noviembre de 2015, a las 09:53 horas para el ejercicio e inicio de la actividad de Oficina para correduría de seguros en avenida Escultora la Roldana, 6 local 3A, de este municipio.

Segundo.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Quinto.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

6º APERTURA/EXPT. 11928/2015. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE TALLER DE MANTENIMIENTO DE CAMIONES PROPIOS PRESENTADA POR GRUPO LOGISTICO HISPALCARGO, S.A.- Examinado el expediente que se tramita para declarar la eficacia de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad de taller de mantenimiento de camiones propios presentada por Grupo Logístico Hispalcargo S.A., y **resultando:**

1º. Por Grupo Logístico Hispalcargo, S.A con fecha 12 de noviembre de 2015 se ha presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de taller de mantenimiento de camiones propios, con emplazamiento en calle Polysol Cuatro, nave 29 de este municipio.

2º. La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

3º. A tales efectos el interesado ha declarado:

- 1- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- 2- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- 3- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

4º. Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística y del planeamiento de desarrollo que le es de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (Resolución de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa nº 1106/2015 de fecha 28 de octubre).

5º. Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el Anexo I de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por Resolución de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa nº 574/2015) de fecha 14 de septiembre se acordó otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable (expediente nº 3956/2015), de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que la misma se indican.

6º. Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por Grupo Logístico Hispalcargo, S.A , con fecha 12 de noviembre de 2015, a las 11:35 horas, para el ejercicio e inicio de la actividad de taller de mantenimiento de camiones propios, con emplazamiento en calle Polysol Cuatro, nave 29, de este municipio.

Segundo.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Quinto.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.



7º APERTURA/EXPTE. 10896/2015. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE GARAJE DE CAMIONES PRESENTADA POR FERNANDO MANUEL MEJÍAS CALDERÓN.- Examinado el expediente que se tramita para declarar la eficacia de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad de garaje de camiones presentada por don Fernando Manuel Mejías Calderón, y **resultando**:

1º. Por don Fernando Manuel Mejías Calderón con fecha 19 de octubre de 2015 se ha presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de garaje de camiones, en calle Pie Solo Nueve, nº 14, de este municipio.

2º. La actividad no se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3º. La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

4º. A tales efectos el interesado ha declarado:

- 1- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- 2- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- 3- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

5º. Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (resolución de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa nº 930/2015 de 9 de octubre, Expediente 930/2015).

6º. Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por don Fernando Manuel Mejías Calderón, con fecha 19 de octubre de 2015, para el ejercicio e inicio de la actividad de garaje de camiones en calle Pie Solo Nueve nº 14, de este municipio.

Segundo.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Quinto.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

8º APERTURA/EXPT. 11953/2015. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE VENTA DE BARNICES Y PINTURAS PRESENTADA POR JUAN LUIS CAÑAL LEAL.- Examinado el expediente que se tramita para declarar la eficacia de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad de venta de barnices y pinturas presentada por don Juan Luis Cañal Leal, y **resultando**:

1º. Por don Juan Luis Cañal Leal con fecha 24 de noviembre de 2015 se ha presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de venta de barnices y pinturas, con emplazamiento en calle Pie Solo Siete, nº 5 de este municipio.

2º. La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

3º. A tales efectos el interesado ha declarado:



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

- 1- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- 2- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- 3- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

4º. Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística y del planeamiento de desarrollo que le es de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (Resolución del Área de Territorio y Personas nº 1041/2014, de 30 de octubre).

5º. Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el Anexo I de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por Resolución del Área de Territorio y Personas nº 84/2015, de 26 de enero se acordó otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable (expediente nº 9405/2014), de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que la misma se indican.

Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por don Juan Luis Cañal Leal, con fecha 24 de noviembre de 2015, a las 14:20 horas, para el ejercicio e inicio de la actividad de venta de barnices y pinturas, con emplazamiento en calle Pie Solo Siete nº 5, de este municipio.

Segundo.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Quinto.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

9º APERTURA/EXPTE. 11001/2015. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE CAFÉ-BAR SIN COCINA Y SIN MÚSICA PRESENTADA POR M. FÁTIMA MEDIA FLORES.- Examinado el expediente que se tramita para declarar la eficacia de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad de café-bar sin cocina y sin música presentada por doña M. Fátima Media Flores, y **resultando**:

1º. Por doña M. Fátima Media Flores con fecha 28 de octubre de 2015 se ha presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de café -bar sin cocina y sin música, con emplazamiento en calle Picuda, 43 y 45 de este municipio.

2º. La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

3º. A tales efectos el interesado ha declarado:

- 1- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- 2- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- 3- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

4º. Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística y del planeamiento de desarrollo que le es de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (Resolución de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa nº 758/2015 de 29 de septiembre. Expediente 7087/2014).

5º. Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el Anexo I de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que con fecha 4 de junio por Resolución del Área de Territorio y Personas nº 536/2014 se acordó otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable (expediente nº 723/2014), de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que la misma se indican.

6º. Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por doña M. Fátima Media Flores, con fecha 28 de octubre de 2015, para el ejercicio e inicio de la actividad de café-bar sin cocina y sin música, con emplazamiento en calle Picuda, 43 y 45, de este municipio.

Segundo.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Quinto.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.



1º APERTURA/EXPTE. 11957/2015. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE ALMACÉN DE PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN PRESENTADA POR FINANTECK INVERSIONES S.L.U.- Examinado el expediente que se tramita para declarar la eficacia de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad de almacén de productos para la construcción presentada por Finanteck Inversiones S.L.U., y **resultando:**

1º. Por Finanteck Inversiones S.L.U con fecha 30 de noviembre de 2015 se ha presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de almacén de productos para la construcción, en calle Prosperidad, nº 19, de este municipio.

2º. La actividad no se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3º. La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

4º. A tales efectos el interesado ha declarado:

- 1- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- 2- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- 3- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

5º. Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (resolución de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa nº 1198/2015, de 5 de noviembre).

Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por Finanteck Inversiones S.L.U, con fecha 30 de noviembre de 2015, para el ejercicio e inicio de la actividad de almacén de productos para la construcción en calle Prosperidad nº 19, de este municipio.

Segundo.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Quinto.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

11º APERTURA/EXPT. 7095/2015. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE CAFÉ-BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA PRESENTADA POR ALMUDENA BARRERA GARCÍA.- Examinado el expediente que se tramita para declarar la eficacia de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad de café-bar con cocina y sin música presentada por doña Almudena Barrera García, y **resultando**:

1º. Por doña Almudena Barrera García con fecha 14 de julio de 2015 se ha presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de café-bar con cocina y sin música, con emplazamiento en avenida de la Constitución, 14 de este municipio.

2º. La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

3º. A tales efectos el interesado ha declarado:



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

- 1- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- 2- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- 3- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

4º. Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística y del planeamiento de desarrollo que le es de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (Resolución del Área de Territorio y Personas 269/2014 de 13 de marzo).

5º. Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el Anexo I de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que la Junta de Gobierno Local acordó otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable con fecha 27 de julio (expediente nº 157/2012), de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que la misma se indican.

6º. Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 y 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por doña Almudena Barrera García, con fecha 14 de julio de 2015, para el ejercicio e inicio de la actividad de avenida de la Constitución, 14, con emplazamiento en avenida de la Constitución nº 14, de este municipio.

Segundo.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrita las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Quinto.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

12º ASUNTOS URGENTES.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer de los siguientes asuntos no comprendidos en la convocatoria:

12º.1 PLAN URBAN/EXPT. 8859/2015. PARTICIPACIÓN EN PRIMERA CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE 2014-20: SOLICITUD.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la solicitud de participación en primera convocatoria para selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible 2014-20, y **resultando:**

1º La Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha programado un Eje Urbano dentro del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS) 2014-2020, dedicado en su totalidad a financiar líneas de actuación de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado.

2º El Eje Urbano se ha dotado con 1.012.754.015,00 euros de ayuda FEDER para todo el período, e irá dirigida a municipios o agrupaciones de municipios que constituyan un área funcional urbana, con una población de más de 20.000 habitantes.

3º Haciendo uso de la posibilidad prevista en el artículo 23.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mediante la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, aprobó las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020. En ella se efectúa la primera convocatoria de ayudas y se concretan los aspectos específicos de la misma.

4º En el apartado 2 b., punto vigésimo octavo del Capítulo III de la citada Orden se establece que para la solicitud de las ayudas de dicha convocatoria resulta necesario que la misma sea probada por el órgano competente.

5º. La especial declaración de urgencia de este asunto viene motivada por la complejidad técnica que requiere la elaboración de un documento de estas características y del proceso participativo que ha sido necesario llevar a cabo, siendo el plazo de presentación de solicitudes de 45 días, que finaliza el próximo 13 de enero de 2016



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la solicitud de participación del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado cofinanciadas por el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente como tan ampliamente proceda en Derecho para resolver cuantas incidencias plantee la ejecución del presente acuerdo.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación de Crecimiento Económico, Urbanismo, Participación Ciudadana y Modernización Administrativa.

12º.2. PLAN URBAN/EXPTE. 8859/2015. ESTRATEGIAS DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO “ALCALÁ CIUDAD 2020”: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado “Alcalá Ciudad 2020”, y **resultando:**

1º La Administración General del Estado a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha programado un Eje Urbano dentro del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS) 2014-2020, dedicado en su totalidad a financiar líneas de actuación de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado.

2º El Eje Urbano se ha dotado con 1.012.754.015,00 euros de ayuda FEDER para todo el período, e irá dirigida a municipios o agrupaciones de municipios que constituyan un área funcional urbana, con una población de más de 20.000 habitantes.

3º Haciendo uso de la posibilidad prevista en el artículo 23.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mediante la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, aprobó las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020. En ella se efectúa la primera convocatoria de ayudas y se concretan los aspectos específicos de la misma.

4º En el punto 2c del apartado vigésimo octavo del Capítulo III de la citada Orden, se establece que para la solicitud de las ayudas de dicha convocatoria resulta necesario que la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado sea aprobada por el órgano competente.

5º. La especial declaración de urgencia de este asunto viene motivada por la complejidad técnica que requiere la elaboración de un documento de estas características y del proceso participativo que ha sido necesario llevar a cabo, siendo el plazo de presentación de solicitudes de 45 días, que finaliza el próximo 13 de enero de 2016

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado “Alcalá Ciudad 2020”, que consta en el expediente de su razón con código seguro de validación [4QF3MS5ZFEWSMPSFXLJJWZWF4](http://ciudadalcala.sedelectronica.es), verificación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente como tan ampliamente proceda en Derecho para resolver cuantas incidencias plantee la ejecución del presente acuerdo.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación de Crecimiento Económico, Urbanismo, Participación Ciudadana y Modernización Administrativa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las trece horas y veinte minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

EL PRESIDENTE

(documento firmado electrónicamente al margen)

Miriam Burgos Rodríguez

EL SECRETARIO

(documento firmado electrónicamente al margen)

Fernando Manuel Gómez Rincón